**Trámites y Servicios**

**Dirección:**

|  |
| --- |
| Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque. |

**Área:**

|  |
| --- |
| Unidad de Transparencia. |

**Nombre del trámite o servicio:**

|  |
| --- |
| Solicitudes de Recurso de Impugnación. |

**Horario de atención:**

|  |
| --- |
| Lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.  |

**Domicilio, teléfono y correo electrónico:**

|  |
| --- |
| Prolongación Pedro de Ayza No. 195, Colonia Hidalgo, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México. C.P. 45654036575200, 33363561jovenestlaq@gmail.comhttp://imjuve.tlaquepaque.gob.mx/ |

**Objetivo:**

|  |
| --- |
| Garantizar el derecho al acceso a la información de todos los ciudadanos que lo requieran, desarrollando los medios de impugnación por la omisión, negativa o violación a los derechos al acceso o derechos arco de los ciudadanos a la información que se genera, administra y posee el Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque, de conformidad con lo establecido por la normatividad en la materia. |

**Beneficios:**

|  |
| --- |
| Los recursos de impugnación tiene por objeto que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), revise la resolución del Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque, sobre la procedencia de las solicitudes de acceso a la información, de derecho ARCO y/o la omisión de publicación de la información fundamental en el portal oficial del Sujeto Obligado; lo anterior, con el fin de resolver lo conducente con apego a la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Cuando una personal presenta un recurso, busca que el ITEI resuelva si cierta información debe o no ser proporcionada de forma favorable a ellos por el Sujeto Obligado. |

**Fundamento Jurídico:**

|  |
| --- |
| Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.Artículos 9 y 15 Fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco.Artículo 8, 93, 95, 96, 97, 104, 105, 106, 109, 111, 112 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Reglamento de Transparencia del Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque 2016. |

**Medios para proporcionar el servicio:**

|  |
| --- |
| Puede interponer su recurso de revisión en cualquiera de los siguientes medios:1. Recurso escrito ante el IMJUVET o el ITEI.
2. Recurso electrónico mediante el correo jovenestlaq@gmail.com, o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en el siguiente link:

http://www.plataformadetransparencia.org.mx/ |

**Requisitos:**

|  |
| --- |
| Los recursos sin importar el medio de impugnación, deberán de contener de forma generalizada y cuando menos lo siguiente:1. Recurso escrito que contenga:
2. Autoridad ante quien se impugna, ya sea ante el IMJUVET o ITEI;
3. Nombre y firma de quien lo promueve;
4. Sujeto obligado responsable del recurso de cuenta por negar, omitir o violar los *Derechos de Acceso a la Información* (Recurso de Resolución o Recurso de Transparencia) o al *Derechos ARCO* (Recurso de Protección de Datos Personales) o emitió la resolución que se impugna;
5. Número y fecha de la resolución que se impugna;
6. Argumentos sobre la motivación del Recurso de Revisión, Recurso de Transparencia o Recurso de Protección de Datos Personal, tales como la omisión de información por el IMJUVET como Sujeto Obligado o la improcedencia de la resolución, el incumplimiento de la solicitud de derechos ARCO, o cualquiera que considere violación a sus derechos en conformidad a la Ley de la materia.
7. Datos de localización para su correspondiente notificación como domicilio o correo electrónico.
8. Proporcionar la información y/o documentación que sustenten el argumento del recurso impugnado que sirvan como pruebas de la falta o violación por el Sujeto Obligado, como son las copias de la solicitud con su resolución correspondiente o imágenes y datos precisos sobre los apartados específicos de los medios consultados que carecen de información fundamental publicada.

Deberá presentarse el escrito en original y copia, para que este Instituto entregue acuse de recibido sellada y fechada, así como el número de folio de trámite para su seguimiento. |

**Procedimiento detallado:**

|  |
| --- |
| Los recursos deberán de presentarse de la siguiente forma:1. Recursos escritos:
2. Presenta el escrito del Recurso de cuenta y sus anexos a las instalaciones de la autoridad elegida:

*IMJUVET:* Prolongación Pedro de Ayza No. 195, Colonia Hidalgo, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*ITEI*: Av. Vallarta 1312, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.1. Conservar el acuse de recibido y número de folio de trámite para su seguimiento;
2. Dar seguimiento vía telefónica o personal al trámite a través del número de recurso asignado ante el ITEI;
3. Esperar notificación del admisión del recurso de cuenta por la vía solicitada (correo electrónico o personal); y
4. Esperar que el Consejo del Instituto resuelva sobre el Recurso de cuenta se notifica y notifique sobre la procedencia y en su caso que proceda total o parcialmente y esperar recibir por el mismo medio de elección una resolución del sujeto obligado con la información requerida por el ITEI dentro del plazo establecido.
5. Recurso electrónico:
6. Presenta por medio electrónico el Recurso de cuenta y sus anexos a las instalaciones de la autoridad elegida:

*IMJUVET:* jovenestlaq@gmail.com.*PNT*: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/ 1. Esperar notificación en el mismo medio electrónico con el número de folio del trámite;
2. Dar seguimiento vía telefónica o personal al trámite a través ante el ITEI con referencia al número de recurso de cuenta; y
3. Esperar que el Consejo del Instituto resuelva sobre el Recurso de cuenta se notifica y notifique sobre la procedencia y en su caso que proceda total o parcialmente y esperar recibir por el mismo medio de elección una resolución del sujeto obligado con la información requerida por el ITEI dentro del plazo establecido.

Cuando a la solicitud le falte algún requisito o documento anexo el ITEI deberá subsanar las omisiones que procedan y, en su caso, requerir al ciudadano, dentro del día hábil siguiente a su recepción, para que cumplimente lo necesario dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación. El recurso de revisión suspende el plazo para resolver la admisión, hasta que se cumplimente o termine el plazo para que el ciudadano subsane las omisiones. |

**Costo total:**

|  |
| --- |
| No tiene costo. |

**Forma de pago:**

|  |
| --- |
| No aplica. |

**Documento a obtener:**

|  |
| --- |
| Resolución del Consejo del ITEI, respecto al recurso de cuenta.  |

**Plazo máximo de respuesta:**

|  |
| --- |
| La Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque, debe remitir al ITEI el Recurso de cuenta dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación.Los tiempos establecidos por Ley, indican lo siguiente:1. Recurso de Revisión:
2. 5 días hábiles posteriores a que presenta la solicitud para que el ITEI resuelva sobre la admisión del recurso de revisión presentado por el ciudadano.
3. 1 día hábil posterior a su admisión para que el ITEI notifique al promotor acerca de omisiones, documentos o requisitos faltantes.
4. 3 días hábiles posteriores a ser notificado, el ciudadano promotor tiene para subsanar la información o cumplimentar la faltante.
5. 2 días hábiles siguientes a la admisión del recurso, el ITEI deberá notificar al sujeto obligado y en su caso a terceros afectados.
6. 3 días hábiles posteriores a ser notificado, el sujeto obligado y en su caso, los terceros afectados deberán enviar al ITEI un informe de contestación al recurso de revisión.
7. 10 días hábiles posteriores a recibir los informes, el ITEI deberá resolver el recurso de revisión.
8. 5 días hábiles posteriores a la emisión de la resolución el ITEI deberá de notificar al ciudadano y a las partes, apercibiendo al sujeto obligado de la procedencia de las medidas de apremio en caso de incumplimiento.
9. Recurso de Transparencia:
10. 2 días hábiles siguientes a su recepción, para que el Instituto resuelva sobre la admisión de la denuncia del recurso de transparencia.
11. 2 días hábiles siguientes a la admisión para que el Instituto notifique al sujeto obligado el recurso de transparencia.
12. 5 días hábiles posteriores a ser notificado el sujeto obligado debe enviar al Instituto un informe en contestación del recurso de transparencia.
13. El Instituto puede realizar las diligencias y solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para resolver el recurso de transparencia.
14. 5 días hábiles posteriores a ser notificado, el sujeto obligado deberá turnar los informes complementarios.
15. 20 días hábiles posteriores al término del plazo en que el sujeto obligado deba presentar su informe o, en su caso, los informes complementarios el Instituto deberá resolver el recurso de transparencia.
16. 2 días hábiles siguientes a la emisión de la resolución del recurso de transparencia el Instituto deberá notificarla al promotor y al sujeto obligado.
17. Recurso de Protección de Datos Personales.
18. 5 días hábiles posteriores a que presenta la solicitud para que el ITEI resuelva sobre la admisión del recurso de revisión presentado por el ciudadano.
19. 1 día hábil posterior a su admisión para que el ITEI notifique al promotor acerca de omisiones, documentos o requisitos faltantes.
20. 3 días hábiles posteriores a ser notificado, el ciudadano promotor tiene para subsanar la información o cumplimentar la faltante.
21. 2 días hábiles siguientes a la admisión del recurso, el ITEI deberá notificar al sujeto obligado y en su caso a terceros afectados.
22. 3 días hábiles posteriores a ser notificado, el sujeto obligado y en su caso, los terceros afectados deberán enviar al ITEI un informe de contestación al recurso de revisión.
23. 15 días hábiles posteriores a recibir los informes, el ITEI deberá resolver el recurso de revisión.
24. 3 días hábiles posteriores a la emisión de la resolución el ITEI deberá de notificar al ciudadano y a las partes, apercibiendo al sujeto obligado de la procedencia de las medidas de apremio en caso de incumplimiento.

La resolución debe emitirse dentro de los 50 días hábiles siguientes a la presentación del recurso. El Pleno del Instituto podrá ampliar este plazo por una vez, y hasta por un periodo igual, cuando existan razones que lo motiven y siempre y cuando éstas le sean notificadas al recurrente. |

**Información adicional:**

|  |
| --- |
| Podrá encontrar información referente a los manuales para interponer recursos mediante el siguiente link: http://imjuve.tlaquepaque.gob.mx/articulo-8/i/m-el-manual-y-formato-de-solicitud-de-informacion-publica/El seguimiento de los recursos se deberá de hacer ante el ITEI ubicado en Av. Vallarta 1312 Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.Teléfono 36305745 extensión 3900http://www.itei.org.mx/ |

**Datos personales requeridos para el servicio:**

|  |
| --- |
| De forma generalizada, el recurrente necesitara identificarse como el titular de la solicitud de inconformidad, por tal motivo, se tendrá acceso a los siguientes datos personales:1. Nombre completo;
2. Identificación oficial;
3. Domicilio;
4. Número telefónico; y
5. Correo electrónico.
 |

**Control de emisión:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Participantes** | **Fecha** | **Firma** |
| **Elaboró:**Claudia Georgina Macedo MartínezEncargada de la Unidad de Transparencia | 27 de Julio del 2016 |  |
| **Responsable:**Nancy Naraly González RamírezDirectora General del Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque | 27 de Julio del 2016 |  |
| **Revisó:**Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Tlaquepaque | 17 de Marzo del 2017 | Plasmadas en el Acta del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de Marzo del 2017 |
| **Validó:**Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Tlaquepaque | 17 de Marzo del 2017 | Plasmadas en el Acta del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de Marzo del 2017 |